Superintendencia de la Economía Solidaría
Oficina Asesora Jurídica
E. S. D.

Asunto: Píldora Jurídica del mes de octubre de 2026.

El Rol del Supervisor Estatal: Prevención, Riesgos y Responsabilidades.

Marco Normativo General de la Supervisión Contractual.

El régimen de responsabilidad de los supervisores de contratos estatales en Colombia parte del mandato constitucional del Artículo 6 de la Carta Política, según el cual los servidores públicos responden no solo por infringir la Constitución y las leyes, sino también por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Este precepto se articula con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 Constitucional, que exigen que toda actuación pública se desarrolle bajo criterios de moralidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

En la legislación sobre contratación pública, el pilar fundamental se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). Sus Artículos 3, 4 y 14 establecen la obligación de las entidades de dirigir, controlar y vigilar la ejecución contractual para asegurar los fines del Estado. A su vez, los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 consagran de manera expresa que los servidores públicos están obligados a proteger los recursos públicos y responderán disciplinaria, civil y penalmente por las acciones u omisiones antijurídicas en las que incurran dentro de la gestión contractual.

El marco regulatorio de la supervisión fue especializado por el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), especialmente en sus Artículos 83 y 84. Esta normativa define la supervisión como el seguimiento integral de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Este deber se complementa con las disposiciones sobre prevención y transparencia de la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 (que incluye al supervisor como partícipe del sistema de compra pública) y las directrices técnicas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE).

Desde la perspectiva de la función pública, la jurisprudencia administrativa y los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, como el Concepto 077531 de 2026 aclaran que la supervisión no constituye una delegación de funciones en los términos de la Ley 489 de 1998, sino una

asignación de funciones inherente a los deberes ordinarios del servidor público. Por ende, cualquier empleado de la entidad puede ser designado como supervisor mediante comunicación escrita expedida por el ordenador del gasto, quedando sujeto al régimen integral de responsabilidades.

Recomendaciones Prácticas y Tips para Evitar Responsabilidades

Recomendaciones Específicas:

***Verificar la formalidad escrita de la designación**: Comprobar que la asignación de funciones como supervisor haya sido comunicada formalmente por escrito por el ordenador del gasto antes de desplegar cualquier acto de vigilancia.*

***Estudiar la totalidad de los documentos previos y del contrato**: Antes de firmar el acta de inicio, analizar detenidamente el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, las garantías y el cronograma de ejecución.*

***Constatar físicamente antes de certificar**: Jamás suscribir recibos a satisfacción ni autorizar pagos parciales o finales por simple confianza, presión o presentación de facturas. Realizar inspección de campo y verificar los soportes exigidos.*

***Hacer requerimientos formales e inmediatos por escrito:** Ante cualquier retardo, defecto o indicio de incumplimiento por parte del contratista, conminarlo inmediatamente por escrito otorgándole plazos perentorios para corregir las fallas.*

***Alinear y mantener actualizadas las garantías**: Comprobar la vigencia y suficiencia de las pólizas de cumplimiento, y exigir su modificación ante cualquier prórroga, adición o suspensión del contrato.*

***Validar el pago al sistema de seguridad social integral**: Exigir al contratista los comprobantes de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales (y parafiscales si aplica) antes de tramitar cada certificación de cobro.*

Recomendaciones Generales:

Documentar y conservar evidencia escrita de toda la gestión: *Registrar todo requerimiento, observación, acta, reunión o comunicación en el expediente institucional, evitando depender de instrucciones verbales.*

Cargar información oportunamente en el SECOP II*: Garantizar la publicidad e integridad del expediente digital mediante el diligenciamiento y cargue periódico de informes, actas y certificados en las plataformas correspondientes.*

Reportar inmediatamente riesgos y actos de corrupción*: Ante indicios de falsedad en documentos, presuntos hechos punibles o riesgos graves de incumplimiento, informar de manera inmediata y por escrito al ordenador del gasto para adoptar las medidas legales o iniciar el proceso sancionatorio.*

Respetar el límite de funciones e idoneidad: *No impartir instrucciones que modifiquen los términos o cláusulas esenciales del contrato, ni asumir labores de juzgamiento u ordenación del gasto que correspondan exclusivamente a la alta dirección.*

Responsabilidades con ocasión de las conductas

(Acción, Omisión y Extralimitación de funciones)

Responsabilidad Penal*: Código Penal (Ley 599 de 2000) y sus normas modificatorias.*

Incurre en ella el supervisor cuando sus acciones u omisiones voluntarias o descuidadas se adecúan a las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública.

Tipo Penal	**Como se configura**
Art. 410 Contrato sin cumplimiento de requisitos legales	Se configura al tramitar, aprobar, celebrar o liquidar un contrato sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales esenciales.

Art 409 Interés indebido en la celebración de contratos	Se presenta cuando el supervisor se interesa en provecho propio o de un tercero en cualquier trámite contractual a su cargo.
Art 397 Peculado por apropiación	Aplica al apropiarse directamente o permitir que un tercero se apropie de recursos públicos, o dar lugar por descuido o culpa a que dichos bienes se pierdan o extravíen
Art 286 Falsedad ideológica en documento público	Ocurre al consignar hechos o circunstancias falsas en documentos públicos, como actas de recibo a satisfacción o informes periódicos de ejecución.
Arts 413 y 414 Prevaricato por acción u omisión	Proferir resoluciones o conceptos manifiestamente contrarios a la ley, u omitir y retardar actos propios de sus funciones de vigilancia.

Consecuencias Jurídicas: Penas privativas de la libertad que van de **64 a 216 meses de prisión**, multas pecuniarias de elevado monto e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Anécdota Hipotética:



***Responsabilidad Disciplinaria**: Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), la Ley 1474 de 2011 (Art. 84 Par. 1) y la Ley 2195 de 2022.*

Ocurre por el incumplimiento de los deberes funcionales, el abuso de derechos, la extralimitación de funciones o la violación del régimen de prohibiciones e incompatibilidades previsto.

Faltas Gravísimas Especificas del Supervisor
Ley 1952 de 2019 Art 54 Numerales 6 y7
Ley 1474 de 2011 Art 84 Par.1

No exigir la calidad **de los bienes y servicios** adquiridos por la entidad o los exigidos por las normas técnicas obligatorias.	**Certificar como recibida a satisfacción** una obra, bien o servicio que no ha sido ejecutado o entregado a cabalidad.	**Omitir el deber de informar a la entidad contratante** sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo la ejecución y cumplimiento del contrato.

Consecuencias Jurídicas: Para faltas gravísimas cometidas a título de dolo, la sanción es de destitución del cargo e inhabilidad general de 10 a 20 años; si la falta gravísima se comete con culpa gravísima, la sanción es destitución e inhabilidad general de 8 a 10 años (Artículo 48 de la Ley 1952 de 2019).

Anécdota Hipotética:



***Responsabilidad Fiscal**: Artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, el Artículo 118 (numeral c) y Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, y la Ley 2195 de 2022 (Art. 37).*

Se configura cuando la conducta omisiva o descuidada del supervisor genera una gestión fiscal antieconómica que deriva en un daño o detrimento patrimonial al Estado

Ley 1474 de 2011
Art. 118 Núm. C

Establece que se presume la culpa en la responsabilidad fiscal cuando el supervisor omite sus revisiones periódicas o el seguimiento de la ejecución, impidiendo verificar la calidad y oportunidad de lo contratado.

El **Artículo 119** de la misma ley decreta que el **supervisor o interventor responderá solidariamente con el contratista** por el valor del detrimento patrimonial ocasionado.

Consecuencias Jurídicas: Fallo con responsabilidad fiscal por la suma del daño causado traducido a valores actualizados, obligando al servidor a resarcirlo con su **patrimonio personal**, además de la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, lo que genera una inhabilidad inmediata para ejercer cargos públicos y contratar mientras la deuda no sea saldada.

Anécdota Hipotética:



Responsabilidad Civil /Acción de Repetición / Reparación Directa: Artículo 90 de la Constitución Política, los Artículos 26 (núm. 7) y 51 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 84 (Parágrafo 3) de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 678 de 2001 (modificada sustancialmente por la Ley 2195 de 2022 en sus Artículos 39 a 45, 59 y 61).

Surge cuando la conducta dolosa o gravemente culposa del supervisor obliga al Estado a indemnizar un daño antijurídico causado a terceros o cuando su omisión causa perjuicios directos a la entidad

Acción de Repetición: La entidad pública perjudicada tiene el deber legal irrenunciable de demandar al supervisor ante la jurisdicción contencioso-administrativa para reembolsarse las sumas de dinero pagadas por condenas o conciliaciones judiciales causadas por la culpa grave o dolo del servidor.

Responsabilidad Solidaria Civiles: El Parágrafo 3 del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 determina que el supervisor que no informe oportunamente sobre el incumplimiento del contratista será solidariamente responsable de los perjuicios que se originen.

Llamamiento en Garantía y Medidas Cautelares: En los procesos de reparación directa o controversias contractuales, la entidad puede llamar en garantía al supervisor e imponer embargos a sus bienes y salarios.

Consecuencias Jurídicas: Emisión de Mandato judicial que ordena indemnizar con el patrimonio personal el valor de los perjuicios causados a la administración pública, ejecutable mediante embargo y secuestro de sus bienes muebles, inmuebles y salarios.

Anécdota Hipotética:



Proyecto: Angie Paola Herrera Ricardo